



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**ALCALDIA**

EXEMTO

DECRETO N° **3862** /2016.-

ARICA, 09 DE MARZO DE 2016

**VISTOS:**

- a) Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Junta de Vecinos "Mirador Sur II, U. Vecinal N°37", de fecha 19 de Febrero de 2016.
- b) Memorándum N°0075, de fecha 23 de Febrero de 2016, de Asesoría Jurídica, que solicita, que remite copia convenio.
- c) Registro de Correspondencia Interna N°3044, de fecha 29 de Febrero de 2016, de Secretaría Municipal.
- d) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** el Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la **JUNTA DE VECINOS "MIRADOR SUR II, U. VECINAL N°37"**, de fecha 19 de Febrero de 2016, representada por doña Roxana Ramos González.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



SUC/ATF/CCG/rpm.



**DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS**  
**ALCALDE DE ARICA**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

Sotomayor 415 / Fono: 206203 - 203270



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA JUNTA DE VECINOS "MIRAMAR SUR II, U. VECINAL N° 37"

19 FEB 2016

En Arica, , entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde **Dr. SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS**, chileno, casado, médico cirujano, R.U.T. N° 4.738.039-1, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la **JUNTA DE VECINOS "MIRAMAR SUR II, DE LA UNIDAD VECINAL N° 37"**, en adelante la comodataria, representada por su Presidenta doña **ROXANA RAMOS GONZALEZ**, chilena, R.U.T. N° 10.411.945-k, con domicilio en Cuadrante de Pasaje Madre Nieves, Calle Raúl Ceriani y Avenida Rafael Sotomayor, de la Población Miramar Sur II, Arica, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO**

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña del Inmueble municipal denominada "Sede Social", ubicada en Cuadrante de Pasaje Madre Nieves, Calle Raúl Ceriani y Avenida Rafael Sotomayor, de la Población Miramar Sur II, de esta comuna.

**SEGUNDO**

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 472/2015 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 34/2015, celebrado el día 02 de diciembre del 2015 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I. Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la **JUNTA DE VECINOS "MIRAMAR SUR II, DE LA UNIDAD VECINAL N° 37"**, de la Propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

**DESCRIPCIÓN SEDE SOCIAL:**

- **Ubicación:** Cuadrante de Pasaje Madre Nieves, Calle Raúl Ceriani y Avenida Rafael Sotomayor, de la Población Miramar Sur II.
- **Propietario:** Ilustre Municipalidad de Arica.
- **Manzana:** s/n **Sitio:** s/n° **Zona:** ZR-2 del PRCA.
- **Destino:** Equipamiento.
- **Superficie Sede:** 27,00 m2. (9,00 m. x 3,00 m.).
- **Expediente D.O.M.:** Carpeta N° 92 archivo urbanismo.

**DESCRIPCIÓN SEDE SOCIAL:**

- **OBRA GRUESA:**  
Estructura techumbre, cercas de madera, regular estado.  
Estructura vertical, albañilería de bloques, sin estuco ni pintura, buen estado.  
Cubierta, planchas onduladas fibrocemento, algunas quebradas, regular estado.  
Tabique divisorio, no presenta.



**SEPTIMO**

La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere la comodataria en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

**OCTAVO**

La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a les hayan permitido el acceso al lugar.

**NOVENO**

La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

**DECIMO**

La comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble.

Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

**DECIMO PRIMERO**

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias. La comodataria estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

**DECIMO SEGUNDO**

La comodataria deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la I. Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**DECIMO TERCERO**

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberá cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.



las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**DECIMO NOVENO**

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

**VIGÉSIMO**

La personería de **Dr. SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 9074, de fecha 06 diciembre del 2012 y la personería de doña **ROXANA RAMOS GONZALEZ**, para actuar en nombre y representación de la **JUNTA DE VECINOS "MIRAMAR SUR II, DE LA UNIDAD VECINAL N° 37"**, consta de Certificado N° 2337/2015 de fecha 12 de diciembre de 2015, de Secretaría Municipal.

**VIGÉSIMO PRIMERO**

El presente contrato se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Arica.



**DR. SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS**  
**ALCALDE DE ARICA**

**JUNTA VECINAL N° 37**  
**MIRAMAR SUR II**  
Fund. 3 de Febrero 2003  
Pers. Jurídica 1772

**ROXANA RAMOS GONZALEZ**  
**JUNTA DE VECINOS "MIRAMAR SUR II,**  
**DE LA UNIDAD VECINAL N° 37"**  
**PRESIDENTA**

SPUC/ATF/SRG/MAC/vpb  
Carpeta N° 228

